



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/45/2021.

ACTOR: "SERGIO ALFONSO PECH JIMÉNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."... (sic).-----

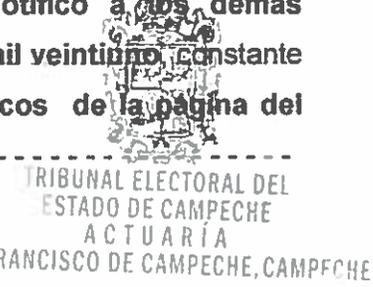
TERCERA INTERESADA: VIVIANA MARÍA MATA PÉREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" (sic).-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/45/2021, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el CIUDADANO SERGIO ALFONSO PECH JIMÉNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021". El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día de hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA
Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/45/2021.

PROMOVENTE: "SERGIO ALFONSO PECH JIMÉNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."... (sic).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO, QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021" (sic).

TERCERO INTERESADO: VIVIANA MARÍA MATA PÉREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/45/2021; adjuntando los oficios números CD10/370/2021 y CD10/379/2021, signados por Carlos Fidel Matos Rivas y Olfa Lidia Ramírez Zavala, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día dieciséis de junio de la presente anualidad



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

a las 13:04 horas y el segundo de manera personal el día veintiuno de junio a las 12:05 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por "Sergio Alfonso Pech Jiménez , quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche"...(sic) y con el escrito de los ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad a las 15:14 horas. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintidós de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD10/370/2021 y CD10/379/2021, signados por Carlos Fidel Matos Rivas y Olfa Lidia Ramírez Zavala , secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en, Carmen, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día dieciséis de junio y veintiuno del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Sergio Alfonso Pech Jiménez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de **"...LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO, QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN,**



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

CARMEN, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021..." (sic) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** - - - -

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD10/370/2021 y CD10/379/2021, signados por Carlos Fidel Matos Rivas y Olfa Lidia Ramírez Zavala, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados por correo electrónico y en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, los días dieciséis y veintiuno del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Sergio Alfonso Pech Jiménez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de *"...LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO, QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021..."* (sic) y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado. - - - - -

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por "Sergio Alfonso Pech Jiménez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche"... (sic) en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Olfa Lidia Ramírez Zavala, presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y reconocida su personería ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida camarón No. 288, entre 74 y 76, colonia obrera, Carmen, Campeche, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Jorge Augusto Sánchez Pérez, Ricardo Emmanuel Fuentes Casanova, Sandra Luz Buenfil Guzmán y Ana Karina Vásquez Martínez .- - - - -

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Sergio Alfonso Pech Jiménez, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha diecisiete de mayo de la presente anualidad, así mismo se acredita con el oficio número CD10/379/2021, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que "... *DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL C. SERGIO ALFONSO PECH JIMENEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL*"... (sic). -

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Francisco Javier Morales Dzul , Oscar Rosendo Haw Arjona, Gerardo Triana Cervantes, Luis Oscar Cuenca Pineda, Juan



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Gualberto Alonzo Rebolledo, Miriam del Carmen Salazar Huitz y Beatriz María Victoria Escorza y los correos electrónicos representacionpricampeche@gmail.com y enlace@pricampeche.org.mx , que señala en su escrito inicial de demanda.-----

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Viviana María Mata Pérez, quien se ostenta como representante propietario del partido político MORENA y la Coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche" (*sic*) ante el Consejo Distrital Electoral 10 mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado. -----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

SEXTO: Autorización de correo electrónico. Tal y como lo manifiestan en su escrito Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

SEXTO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Sergio Alfonso Pech Jiménez", quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "*...LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO, QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021...*" (sic) y se abre la instrucción.-----

SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.-----

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Notifíquese vía electrónica al promovente, al tercero interesado y por oficio al Consejo Distrital Electoral 10 con sede en Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. - - - - -

[Firma manuscrita de Francisco Javier Ac Ordóñez]

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

[Firma manuscrita de María Eugenia Villa Torres]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con esta fecha (28 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. - - - - -

[Firma manuscrita]